

CONTRATO No. FMT-CTDA-04-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, comparecemos, por una parte: **MARIA ERNESTINA DE LOURDES BUSTO RECINOS**, de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación — DPI-, con Código Único de Identificación —CUI- número un mil novecientos ochenta y uno espacio setenta y seis mil setecientos cuarenta espacio cero ciento uno (1981 76740 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Tesorera y Representante Legal de la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down, calidad que acredito con el Acta Notarial en la que consta mi nombramiento, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, autorizada por el notario Juan Luis Arriaga González, nombramiento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala bajo la partida número doscientos sesenta (260), folio doscientos sesenta (260), del libro ochenta y seis (86) de Nombramientos de fecha quince de octubre de dos mil veintidós, quien señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta avenida doce guion veinte zona dieciséis Acatán, Santa Rosita, municipio y departamento de Guatemala, entidad a quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente por su nombre o como “**LA FUNDACIÓN o EL ARRENDATARIO**”; y, por la otra parte **EDGAR ALFREDO VERAS BOLAÑOS**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Asesor en la Administración de Telecomunicaciones, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación —DPI-, con Código Único de Identificación —CUI- número un mil ochocientos seis espacio noventa y un mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1806 91910 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en nombre propio y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos segunda Avenida A uno guion sesenta y cinco (1-65) zona cuatro (4) de Mixco, Colonia Monte Verde, Guatemala, y a quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente por su nombre o como “**EL ARRENDANTE**”. Los otorgantes manifiestan: a) encontrarse en el libre ejercicio



CONTRATO No. FMT-CTDA-04-2022

de sus derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados y c) que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley a su juicio para suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por este medio, LA FUNDACION contrata los servicios de arrendamiento de equipos de cómputo consistente en lo siguiente:

Cantidad	Descripción del Equipo	Costo unitario de	Costo Total de	Valor a cobrar	Valor a cobrar
Entregada		Reposición	Reposición	Arrendamiento	Arrendamiento
25	Cameras marca Catoem USB 1080P, 2 MP con tripode	Q. 265.00	Q. 6,625.00	Q. 132.50	Q. 3,312.50
25	Auriculares con microfono Logitech USB	Q. 290.00	Q. 7,250.00	Q. 145.00	Q. 3,625.00
8	Auriculares con micrófono integrado marca Xtech Palladium	Q. 170.00	Q. 1,360.00	Q. 85.00	Q. 680.00
12	Adaptador marca TP-Link nano USB WiFi TL-ARCHER T2U, doble banda. WiFi TL-ARCHER T2U, doble banda. 2.4 GHz. hasØ 200 Mbps. y 5 GHz. hasta 433 Mbps	Q. 150.00	Q. 1,800.00	Q. 75.00	Q. 900.00
5	Bocinas marca Xtech USB 5W	Q. 75.00	Q. 375.00	Q. 36.50	Q. 182.50
	TOTAL		Q.17,410.00		Q. 8,700.00

El servicio que se prestará conforme a lo estipulado a continuación en el presente contrato por "EL ARRENDANTE", se contrata bajo la cuentadancia F uno guion ciento veintiséis (F1-126). **SEGUNDA: CONCIDIONES.** a) El valor total de arrendamiento es de ocho mil setecientos quetzales (Q.8,700.00) por el plazo convenido. b) El equipo anteriormente descrito se encuentra valorado con un costo de reposición de diecisiete mil cuatrocientos diez quetzales (Q.17,410.00) por la totalidad del equipo. Si algún equipo en lo individual sufriera daño por mal uso o bien por pérdida y/o extravío, se deberá pagar el costo de reposición del bien dañado. c) Si LA FUNDACION tuviera algún inconveniente con algún equipo de los proporcionados en arrendamiento, deberá notificarlo para revisar y de ser necesario reponer ya sea aplicando lo descrito en la literal b de esta cláusula o bien reponiendo por parte de EL ARRENDANTE. **TERCERA: PLAZO DEL**

CONTRATO No. FMT-CTDA-04-2022

CONTRATO. El contrato está comprendido por nueve meses, contados a partir del uno de marzo al treinta de noviembre del año dos mil veintidós, prorrogable por un simple cruce de cartas por el plazo a convenir. **CUARTA: VALOR y FORMA DE PAGO.** Las partes acuerdan que el pago por motivo de la prestación de los servicios descritos en el presente contrato será de manera mensual con un primer pago de setecientos quetzales (Q.700.00) y ocho cuotas consecutivas mensuales por un monto de un mil quetzales (Q.1,000.00) conviene en pagar a “EL ARRENDANTE” por el servicio que preste por la duración del presente contrato y/o sus prórrogas. Los pagos que LA FUNDACIÓN haga serán mensuales vencidos, estos pagos se realizarán mediante la presentación de la respectiva factura Electrónica que “EL ARRENDANTE” entregue a LA FUNDACIÓN. **QUINTA: PROHIBICIONES.** “EL ARRENDANTE” tiene prohibido a) ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) retirar los equipos fuera de las instalaciones sin autorización de LA FUNDACION. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA FUNDACIÓN sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Si así conviniere a los intereses de LA FUNDACIÓN b) Por el incumplimiento por parte de “EL ARRENDANTE” de sus obligaciones contractuales; y c) Por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza. “LA FUNDACIÓN” o “ELARRENDANTE” podrán dar por terminado el contrato a su conveniencia, dando el aviso correspondiente a la otra parte, teniendo que dar dicho aviso “EL ARRENDANTE” por escrito, y con quince días de anticipación. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas, derivados de la interpretación, aplicación o validez del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a jurisdicción de los Tribunales de Justicia del municipio de Guatemala. **OCTAVA: IMPUESTOS.** “EL ARRENDANTE” estará afecto al pago de los impuestos establecidos por las



CONTRATO No. FMT-CTDA-04-2022

leyes que rigen la materia, por lo que el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originen con motivo del presente contrato correrá por su cuenta.

NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, "LAFUNDACION" y "EL ARRENDANTE" aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y estando enterados de su validez, efectos y todas nuestras obligaciones legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas, impresas únicamente en suanverso.



LA FUNDACION



EL ARRENDANTE

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, como Notario Hago Constar que las firmas que anteceden a la presente acta de legalización SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, de su puño y letra por la señora **MARIA ERNESTINA DE LOURDES BUSTO RECINOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos ochenta y uno espacio setenta y seis mil setecientos cuarenta espacio cero ciento uno (1981 76740 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y, por el señor **EDGAR ALFREDO VERAS BOLAÑOS**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Asesor en la Administración de Telecomunicaciones, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos seis espacio noventa y un mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1806 91910 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, departamento de Guatemala. Las firmas que se legalizan, calzan un contrato privado denominado Contrato de Arrendamiento de Equipo, firmado entre ambas partes, el cual se encuentra contenido en cinco hojas



CONTRATO No. FMT-CTDA-04-2022

Fundación, incluida la presente, útiles todas únicamente en su anverso. En fe de lo expuesto, las citadas personas vuelven a firmar juntamente con el Notario, quien de lo actuado DOY FE.

[Handwritten signature]
LA FUNDACIÓN

[Handwritten signature]
EL ARRENDANTE

ante mi

[Large handwritten signature]

JUAN LUIS ARRIAGA GONZALEZ
Abogado y Notario

